



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 167 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Mayo de 2023

**VISTO:**

El Oficio N° 333-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 04 de Abril de 2023; y anexos que se adjunta; el Oficio N° 108 -2023-GR.CAJ-DRA/OAD, con registro MAD N° 7642911, de fecha 07 de marzo de 2023; Oficio N° 229-2023-GR.CAJ-DRA/DCA-P. Lluchubamba, con registro MAD N° 7642507, de fecha 07 de marzo de 2023, y con los anexos que se adjuntan.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *“Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.*

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: *“las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”*, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *“42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”.*

Que, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.*

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.*

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos; así mismo indica en su Artículo 6: *“el procedimiento es promovido por el*



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 167 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Mayo de 2023

acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”.

Que, mediante Oficio N° 333-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 04 de Abril de 2023, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, quien comunica al Lic. Adm. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de la Oficina de Administración, lo siguiente: “tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y hacer llegar el Informe N° 074-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP. EN PROY.RIEGO-RCG- MAD: 07746742 con 342 folios (Trescientos Cuarenta y Dos), en el cual hace conocer que las labores realizadas por el Supervisor de obra: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA, CAJABAMBA, CAJAMARCA**”, se encuentran detalladas en los Términos de Referencia-TDRs para la contratación de los servicios profesionales de un ingeniero civil o agrícola para que desempeñe el cargo como **SUPERVISOR**, información que fuera solicitada por su Dirección con el documento de la referencia.

Que, mediante Informe N° 074-2023-GR.CAJ-DRAC-DCA/ESP.EN PROY. RIEGO-RCG, de fecha 03 de Abril de 2023, emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara, Especialista en Proyectos de Riego, quien informa al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, quien en su numeral III. CONCLUSIONES, indica: “*Por lo tanto, con respecto se hace de conocimiento que el expediente cuenta con las conformidades tanto del área usuaria como del coordinador de obra y se adjunta los informes de conformidad de cada uno de los pagos solicitados de acuerdo a la Orden de Compra de Servicios N° 742-2022*”, que asimismo se adjunta el Oficio N° 4647-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-RESP.CULT.PROY.P. LLUCHUBAMBA, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, donde indica “... por lo que en atención al documento de la referencia, esta Dirección otorga **conformidad** al tercer entregable (Valorización N° 07- del Adicional N° 01, avance del 10.01% por el monto de s/. 1, 296.40 y la valorización N° 04 del adicional de obra N° 02, avance del 3.35% por el monto de s/. 33.42, solicito a Usted Orden a quien corresponda realice el pago de los servicios contratados por un monto de s/. 1, 329.82 (Mil Trescientos Veintinueve con 82/100 soles) a favor del Ing. Carlos Fernando Pastor Bazán”.

Que, asimismo también adjunta Informe N° 120-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-LIN.CULT/ESP. EN PROY.RIEGO-RCG, el mismo que indica en el numeral IV CONCLUSIONES, LO SIGUIENTE: “*Teniendo presente el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según el artículo 179 funciones del Residente y 187 funciones del inspector o supervisor, y así mismo considerando la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, se da la conformidad a la valorización de obra N° 06 del Adicional de Obra N° 01 y a la Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 02, correspondiente al mes de agosto del 2022 del supervisor de obra para su pago correspondiente como supervisor de obra*”, asimismo Adjunta la Carta N° 029-2022-CFPB/SO-O. Lluchubamba, de fecha 18 de octubre de 2022, que hace llegar el Infomre Mensual correspondiente al mes de setiembre de 2022; El oficio N° 3783-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P. Lluchubamba, donde dan la conformidad al segundo entregable (Valorización N° 06 del Adicional de Obra N° 01, avance del 3.2%, por el monto de s/. 415.73 y valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 02, avance del 5.16% por el monto de s/. 492.73 del periodo del 01 de agosto de 2022, por el monto total de s/. 908-46 (Novecientos Ocho con 46/100 soles). Por tal motivo, solicito a Usted, orden a quien corresponda, realice el pago de los servicios contratados a favor del Ing. Carlos Fernando Pastor Bazán.

Que, mediante Informe N° 077-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-LIN.CULT/ESP. EN PROY. RIEGO-RCG, emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara; Especialista en Proyectos de Riego; en el numeral IV CONCLUSIONES, indica: “*Teniendo presente el reglamento de*



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 167 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Mayo de 2023

la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según el artículo 179 funciones del Residente y 187 funciones del inspector o supervisor, y así mismo considerando la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, se da la conformidad a la valorización de obra N° 06 del Adicional de Obra N° 01 y a la Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 02, correspondiente al mes de agosto del 2022 del supervisor de obra”. asimismo, adjunta el la Carta N° 020-2022/CFPB/SO-O.LLUCHUBAMBA, la Carta N° 325-2022-GR.CAJ-DRA-DCA/COORD.CULT.PRO.2, la Carta N° 017-2022/CFPB/SO-O.LLUCHUBAMBA, Carta N° 03-2022-CFPB-SOL/MCD-ROL, Oficio N° 3321-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.Lluchubamba, Informe N° 69-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-LIN.CULT/ESP. EN PROY. RIEGO-RCG, Carta N° 016-2022/CFPB/SO-O.LLUCHUBAMBA. donde dan cuenta de las labores y respecto a las conformidad del servicio del supervisor, La Carta N° 306-2022- GR.CAJ-DRA-DCA/COORD.CULT.PROY.2, El Informe N° 63-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-LIN. CULT/ESP.EN PROY. RIEGO RCG, La Carta N° 011-2022- CFPB/SO-O.LLUCHUBAMBA, La Carta N° 272-2022-GR.CAJ-DRA-DCA/COORD.CULT.PROY.2, Carta N° 010-2022/CFPB/SO-O.LLUCHUBAMBA, MEMO. N° 021-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, Carta N° 21-2023-GR.CAJ-DRA/OAD. Documentos de la referencia como fueron los antecedentes respecto a la contratación del Supervisor.

Que, mediante Oficio N° 108-2023-GR.CAJ-DRA/OAD, con registro MAD N° 7642911, de fecha 07 de marzo de 2023; emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración de la DRAC, quien solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura de Cajamarca con proveído al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRAC, Proyecto Resolución Directoral de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, para su cancelación con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal del año 2023, que quedaron pendientes de pago los servicios con cargo a la obra “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA, CAJABAMBA, CAJAMARCA**” con CUI N° 2151982, las cuales se adjunta la documentación correspondiente, a 265 folios.

Que, mediante Oficio N° 229-2023-GR.CAJ-DRA/DCA-P. Lluchubamba, con registro MAD N° 7642507, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, quien hace llegar al Ing. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Administrador de la DRAC, el Informe de Actividades del Servicio como Supervisor de Obra: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA, CAJABAMBA, CAJAMARCA**”, con Código Único N° 2151982, a fin de continuar con el trámite de Pago al 100%, a través de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 742-2022, SIAF 1924, a favor del Ing. PASTOR BAZAN, CARLOS FERNANDO, por un monto de **S/ 17 863.79 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 79/100 SOLES)**. Se adjunta documento de la referencia en original y 246 folios y certificación N° 256, es preciso señalar que no se pago en su oportunidad por encontrarse el expediente para opinión legal correspondiente. Así mismo, se hace de conocimiento que esta Dirección tramitó el Pago de los entregables I, II y III, por los montos de S/ 2 397.93, S/ 908.46 y S/ 1 329.82, respectivamente, expedientes que fueron remitidos en su oportunidad, con Oficio N° 3321-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P. Lluchubamba, de fecha 20/10/2022, MAD N° 6882296, Oficio N° 3783-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P. Lluchubamba, de fecha 20/10/2022, MAD N° 7016201 Y Oficio N° 4647-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA- Resp. Cult.Proy. - Lluchubamba, de fecha 01/12/2022, 2022, MAD N° 7215474. Los cuales se adjuntan copias de documentos sustentatorios.

Que, mediante Oficio N° 4647-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-Resp . Cult. Proy.-P. Lluchubamba, con registro MAD N° 7215474, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Ing.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 167 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Mayo de 2023

Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, SOLICITA al Lic. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración de la DRAC, Pago por Servicios como Supervisor P. Lluchubamba, en el Marco de Ejecución del Proyecto: **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO SITACOCHA, CAJABAMBA, CAJAMARCA**. Se ha contratado los servicios de un residente de Obra por lo que, en atención al documento de la referencia, esta Dirección otorga la conformidad al Tercer entregable (Valorización N° 07 del Adicional N° 01, avance del 10.01 % por el monto de S/ 1,296.40 y la Valorización N° 04 del Adicional de Obra N° 02, avance del 0.35% por el monto de S/ 33.42 el cual se solicita, ordene a quien corresponda, realice el pago de los servicios contratados por un monto total de S/ 1,329.82 (MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 82/100 SOLES) a favor del Ing. **CARLOS FERNANDO PASTOR BAZAN**. El se adjunta documento de la referencia en 179 folios, el mismo que no ha incurrido en penalidad.

Que, mediante Oficio N°3783-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P Lluchubamba, con registro MAD N° 7016201, de fecha 20 de octubre de 2022, el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de la Dirección de Competitividad de la DRAC, Solicita al Lic. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración de la DRAC, el Pago por Servicios como Supervisor - Segundo Entregable P. Lluchubamba, en el Marco de Ejecución del Proyecto: **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO SITACOCHA, CAJABAMBA, CAJAMARCA**, ha contratado los Servicios de un Supervisor de Obra; por lo que, en atención al Informe N° 77-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-LIN.CULT/ESP.EN PROY.RIEGO-RCG, el mismo que la Dirección de Competitividad otorga la Conformidad, Segundo entregable (Valorización N° 06 del Adicional de Obra N° 01, avance del 3.21%, por el monto de S/ 415.73 y Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 02, avance del 5.16%, por el monto de S/ 492.73 del periodo del 01 al 31 de agosto de 2022), por el monto total de S/ 908.46 (NOVECIENTOS OCHO CON 46/100 SOLES), a favor **CARLOS FERNANDO PASTOR BAZAN**.

Que, mediante Oficio N° 332-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P. Lluchubamba, con registro MAD N° 6882296, de fecha 20 de septiembre de 2022, el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de la Dirección de Competitividad de la DRAC, Solicita al Lic. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración de la DRAC, el Pago por Servicios como supervisor del primer entregable p. Lluchubamba, en el Marco de Ejecución del Proyecto: **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO SITACOCHA, CAJABAMBA, CAJAMARCA**, ha contratado los Servicios de un Supervisor de Obra; por lo que, en atención al Informe N° 69-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-LIN.CULT/ESP.EN PROY.RIEGO-RCG, el mismo que la Dirección de Competitividad otorga la Conformidad, al Primer Entregable (Valorización N° 05 del Adicional de Obra N° 01, avance del 8.51%, por el monto de S/ 1 102.13 y Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 02, avance del 13.57%, por el monto de S/ 1 295.80 del periodo del 18 al 31 de julio de 2022), por el monto total de S/ 2 397.93 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 93/100 SOLES), a favor **CARLOS FERNANDO PASTOR BAZAN**.

Que, así mismo se adjunta para ello, Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000256, de fecha de Aprobación 27/02/2023, por el monto de S/ 20,102.07 Soles.

Que, asimismo luego del análisis de los informes correspondientes se puede determinar que efectivamente existe un reconocimiento de deuda, sin embargo de acuerdo a los cálculos el monto correcto sería s/. 13, 000.16, y no el el monto de s/. 17, 863,79, como se pretender pagar según los cálculos, por lo que siendo ello así reconózcase dicho deuda por el monto de s/. 13,000.16.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 167 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Mayo de 2023

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** las deudas pendientes de pago correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago de Servicios a favor del Ing. PASTOR BAZÁN CARLOS FERNANDO, por el monto de S/ 13,000.16 (Trece Mil con 16/100 SOLES), con Orden de Servicio N° 742-2022, SIAF N° 1924 y Certificación N° 256, Correspondientes al Pago de los Entregables I, II y III, quien fuera supervisor de la Obra: **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA, CAJABAMBA, CAJAMARCA”**.

**Artículo Segundo. AUTORIZAR** el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero:- Notificar** la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*M. Mendoza A.*  
M. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR